

**Anexo II (a)**

**ACUERDO DE 31 DE MAYO DE 2022 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DEL INFORME DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LAS PLAYAS ANDALUZAS (LITORAL E INTERIOR)**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe de la calidad turística de las playas andaluzas (litoral e interior)

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Ana María García López  
Viceconsejera de Turismo, Regeneración,  
Justicia y Administración Local



FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	03/06/2022	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jm995A2YBW4Y7AMFNAYP43YBX6R	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## **INFORME BALANCE DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LAS PLAYAS ANDALUZAS (LITORAL E INTERIOR)**

El turismo de sol y playa es la principal modalidad turística de Andalucía que, al mismo tiempo, puede presentar mayores riesgos por su intensiva utilización. La elevada concentración territorial del sector turístico andaluz en la zona litoral hace que acreditar la calidad de sus playas y el respeto al medio ambiente, se conviertan en un elemento esencial para captar y conservar visitantes.

De entre las distinciones de calidad de playas, la más conocida por usuarios y turistas es la Bandera Azul, acreditación que se otorga tras una inspección y que año a año hay que renovar. La concesión de la Bandera Azul incrementa el prestigio de la playa que la obtiene y, por tanto, del municipio, provincia y comunidad autónoma que cuenta con mayor número de ellas. Por tanto constituye un deber para esta Administración Pública centrar sus esfuerzos en apoyar este tipo de iniciativas y financiar proyectos que garanticen la mejora en la calidad de las playas andaluzas.

El Proyecto “Bandera Azul” se esfuerza en promover el desarrollo sostenible de las zonas litorales, a través de la exigencia de unos estándares elevados en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad.

Este proyecto se desarrolla por una organización no gubernamental, sin ánimo de lucro, la Fundación para la Educación Ambiental (FEE)”. Esta campaña comienza en Francia en 1985, y se extiende en Europa desde 1987. Posteriormente se difundió más allá del continente europeo cuando, a partir de 2001, se une Sudáfrica. Actualmente, unos 40 países en cuatro continentes participan en Bandera Azul.

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC) es la única entidad legalmente autorizada para desarrollar Programas internacionales de la FEE en España (Bandera Azul, Ecoescuelas, Jóvenes Reporteros para el Medio Ambiente, Bosques en la Escuela y la Llave Verde).

La Asociación de Educación Ambiental y del Consumidor (ADEAC), es una asociación sin ánimo de lucro, cofundadora en el año 1982 de la FEE, junto con otras Organizaciones No Gubernamentales de cinco países europeos, constituyendo su rama nacional en España y la única responsable del desarrollo de sus programas como miembro integrante de la FEE y en consonancia con los fines generales de ésta.

Para la concesión de este galardón se establecen una serie de criterios que deben de cumplir las entidades territoriales interesadas, en nuestro caso de ámbito local.

La mayor parte de los criterios son imperativos, es decir, obligatorios, lo que significa que una playa debe cumplirlos para ser galardonada con la Bandera Azul. Otros criterios son guía, aconsejados vivamente aunque su cumplimiento no sea obligatorio. Los criterios son los mismos a nivel mundial. A continuación se exponen los distintos criterios que se consideran imperativos:

### A.- Medidas de educación e información ambiental

- A.1.** Debe estar expuesta al público información sobre los ecosistemas litorales, espacios naturales sensibles (Espacios Naturales Protegidos) y especies protegidas en esa zona costera.
- A.2.** Debe estar expuesta información actualizada sobre la calidad de las aguas de baño.



FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	31/05/2022	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLV3GDCKSUG6PY9WW9NPHF7C5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- A.3.** Debe estar expuesta al público información sobre el Programa Bandera Azul.
- A.4.** Las normas locales de utilización de la playa deben ser fácilmente accesibles al público y estar a su disposición cuando las soliciten. El código de conducta que debe seguirse en la playa y su entorno, deberá estar expuesto en la misma.
- A.5.** El Ayuntamiento debe demostrar que se ofrecen al público, como mínimo, cinco actividades de información y educación ambiental.

B.- Medidas relativas a la calidad del agua

- B.1.** Cumplimiento de los requisitos y estándares de una calidad excelente de las aguas de baño .
- B.2.** Vertidos de aguas residuales no incluidos en la Directiva 91/271/CEE que puedan contener sustancias contaminantes y puedan afectar a la playa o su entorno.
- B.3.** Medidas de control del estado ambiental de las praderas marinas próximas a la playa.
- B.4.** El municipio debe cumplir los requisitos establecidos para el tratamiento y posterior vertido de las aguas residuales urbanas producidas en sus aglomeraciones urbanas.
- B.5.** Las algas y restos de vegetación en la playa no deberían recogerse en la medida en que su acumulación y podredumbre no resulten claramente molestas e insalubres.

C.- Medidas relativas a Gestión ambiental

- C.1.** Debe constituirse un Comité de Gestión de la Playa, que sea responsable de la puesta en marcha y seguimiento de los métodos y actividades de gestión ambiental de la playa y del desarrollo de inspecciones o auditorías ambientales de las instalaciones de la playa
- C.2.** El municipio debe contar con un plan de desarrollo y ordenación del territorio para su zona litoral. Tanto este plan, como las actividades que el municipio desarrolle en dicha zona, deben respetar la normativa vigente en materia de ordenación del territorio y protección del litoral. La playa debe cumplir con toda la normativa, (legislación ambiental y planificación u ordenación de la zona litoral), aplicable a su espacio físico y a las actividades desarrolladas en ella.
- C.3.** La playa debe estar limpia.
- C.4.** Correcta instalación, mantenimiento y vaciado regular de un número adecuado de papeleras y contenedores.
- C.5.** Deben existir en la playa o su entorno contenedores o infraestructuras para la recogida selectiva de residuos.
- C.6.** Existencia de sanitarios adecuados y limpios, sin vertidos incontrolados o ilegales de sus aguas residuales.
- C.7.** En la playa no se permite el camping ni la circulación o estacionamiento de vehículos no autorizados o los vertidos de basuras.
- C.8.** Prohibición de animales domésticos en la playa. Las normas locales referentes a la limitación de perros, caballos y otros animales domésticos en la playa, deben ser estrictamente respetadas y su acceso o actividad rigurosamente controlados.
- C.9.** Buen mantenimiento y apariencia de los edificios y servicios de la playa.

D.- Medidas relativas a Seguridad y Servicios

- D.1.** Presencia de socorristas acuáticos contratados con certificación profesional en espacios acuáticos naturales en cada playa, durante la temporada de baño, encargados de las labores del Servicio de Socorrismo. Existencia de equipo de socorrismo adecuado y claramente señalizado en la playa.
- D.2.** Equipo de primeros auxilios en la playa, fácilmente identificable y accesible.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	31/05/2022	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLV3GDCKSUG6PY9WW9NPHF7C5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**D.3.** Señalización-control de zonas específicas para actividades incompatibles con el baño (surf, kite surf, embarcaciones, patines acuáticos, etc.). Si existen espacios protegidos en el área circundante a la playa, deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que sean dañados como consecuencia de la práctica de tales actividades o de la incursión de vehículos o embarcaciones en dichos espacios.

**D.4.** Planes de emergencia locales y/o regionales con los que hacer frente a accidentes o desastres ecológicos.

**D.5.** Las playas urbanas con Bandera Azul deben disponer de puntos accesibles para todas las personas conforme a la normativa estatal vigente (Orden VIV/561/2010). En cualquier caso al menos una de las playas con Bandera Azul del municipio, (independientemente de que sea urbana), debe disponer de acceso accesible y sanitarios adaptados para personas con discapacidades, excepto en aquellos casos en que la topografía claramente no lo permita

**D.6.** Debe exponer un mapa de la playa indicando la ubicación de las diferentes instalaciones y servicios.

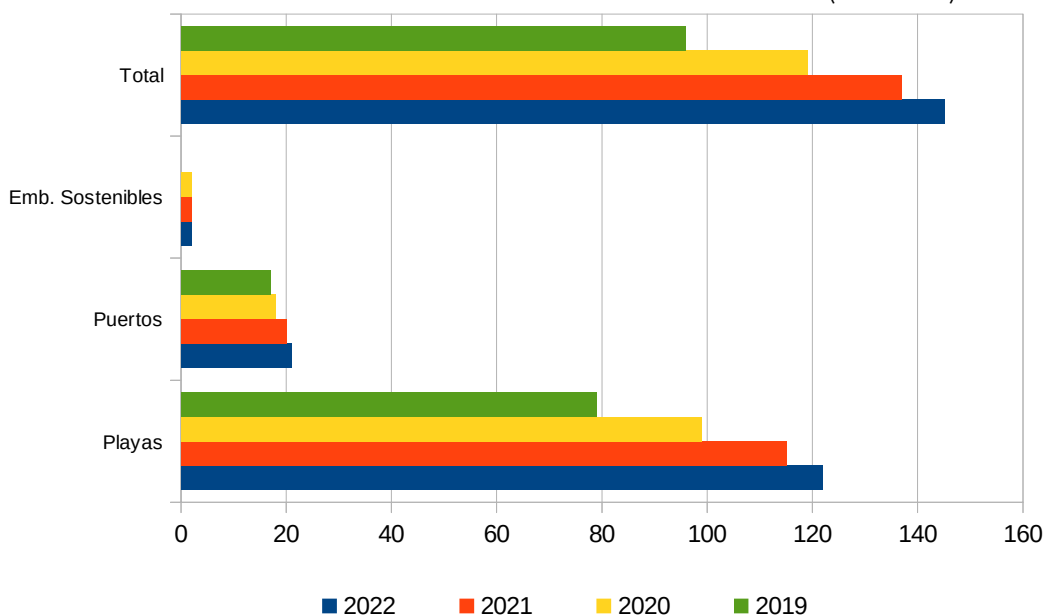
**D.7.** Adecuado mantenimiento de los accesos, paseos y aparcamientos.

Con estos criterios los resultados obtenidos en el año 2022 son los siguientes:

**TOTAL: 145 BANDERAS AZULES**  
**(122 PLAYAS + 21 PUERTOS DEPORTIVOS + 2 EMBARCACIONES SOSTENIBLES)**

En total esta temporada 2022 lucirán **145 Banderas Azules en los litorales andaluces** (122 Playas + 21 Puertos Deportivos + 2 Embarcaciones turísticas). Lo que supone 8 galardones más (7 playas + 1 puerto) que en la pasada edición 2021. En el gráfico siguiente se puede observar la evolución experimentada en Andalucía entre 2019-2022, teniendo en cuenta las 3 categorías existentes: Playas, Puertos Deportivos y Embarcaciones Sostenibles.

Gráfico 1. Evolución de las Banderas Azules en Andalucía (2019-2022)



	Playas	Puertos	Emb. Sostenibles	Total
2022	122	21	2	145
2021	115	20	2	137
2020	99	18	2	119
2019	79	17	0	96

Fuente: DG Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. JJAA, 2022.

En 2022 la región andaluza ha vuelto a conseguir aumentar el número de galardones, siendo **122** en **PLAYAS**. Respecto a la temporada anterior 2021, supone añadir 7 playas más con este galardón internacional. A ello hay que sumar **21 PUERTOS DEPORTIVOS** (1 más que el pasado 2021). Por su parte, las **2 EMBARCACIONES SOSTENIBLES** se mantienen en idéntica situación que en 2021. Por provincias, Córdoba incorpora su primera Bandera Azul, Huelva ha conseguido sumar 2 nuevos galardones en playas, en Málaga son 2 las novedades de playas y 1 puerto deportivo respecto a 2021, mientras que en Almería se incorporan 5 nuevas playas, suponiendo el mayor incremento provincial.

#### Novedades de playas incorporadas en 2022:

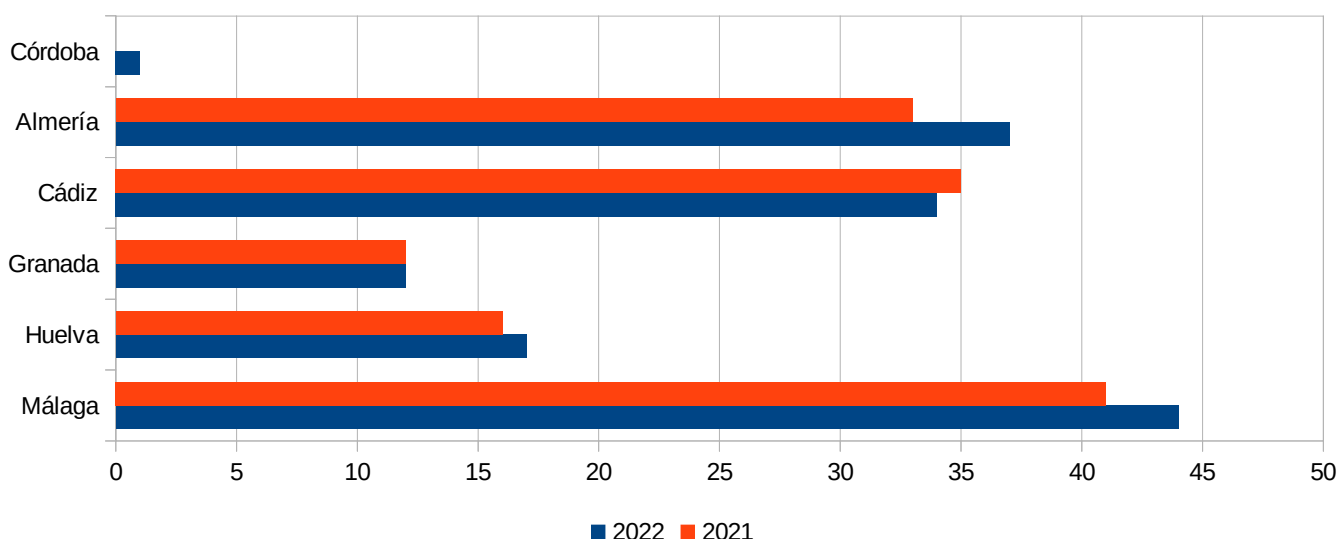
- .- Córdoba: La Breña
- .- Huelva: Los Haraganes y Casita Azul.
- .- Almería: El Carboncillo, El Corral, Playa de Villaricos, Pozo del Esparto y el Playazo.
- .- Málaga: Sabinillas y Maro

#### Novedades de puertos deportivos incorporados en 2022:

- Puerto José Banús (Málaga).

El incremento experimentado en el número de galardones especialmente *en la categoría de playas* en las 2 últimas temporadas ha sido considerable, fruto del esfuerzo y trabajo conjunto entre administraciones y ADEAC.

Gráfico 2. Banderas Azules en Playas Andaluzas (2021-2022) Distribución provincial



Fuente: DG Calidad, Innovación y Fomento del Turismo. JJAA, 2022.

Finalmente la distribución provincial de Banderas Azules andaluzas queda de la siguiente manera durante esta temporada 2022:

- ✓ **Málaga** (36 playas, 6 puertos y 2 Embarcaciones Sostenibles): **44**
- ✓ **Cádiz** (29 playas y 5 puertos): **34**
- ✓ **Córdoba** (1 playa): **1**
- ✓ **Almería** (35 playas y 2 puertos): **37**
- ✓ **Huelva** (10 playas y 7 puertos): **17**
- ✓ **Granada** (11 playas y 1 puerto): **12**

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo.: María Ángeles Adán de la Paz

FIRMADO POR	MARIA ANGELES ADAN DE LA PAZ	31/05/2022	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmPLV3GDCKSUG6PY9WW9NPHF7C5	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	